

ACTA

ASUNTO: Pleno extraordinario
17.03.2025

Referencia: Pleno extraordinario 17.03.2025
Expediente: 2025/00010282C
Unidad: Negociado de Actas

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2025.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y veinte minutos del día 17 de marzo de 2025, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
Mª Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
Mª Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo Mª Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
Mª Consolación del Castillo López Balset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Pilar de la Osa Tejado	Vicesecretaria Primera
Justo Moreno López	Interventor General

AUSENTES

Fernanda Valdés Sánchez

Concejala PSOE

La Concejala D^a Fernanda Valdés Sánchez, no asistió a la sesión excusando su falta de asistencia ante la Presidencia.

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.

Número: 2025/00003303D.

Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo, del Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica” y Consorcio “Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031”, Bases de ejecución de Presupuesto y Plantilla de Personal para el ejercicio 2025.

Por la Vicesecretaria Primera de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2025, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- Por la Sr. Presidente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025, acordó la aprobación inicial del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo (Instituto Municipal de Asuntos Sociales), del Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica” y Consorcio “Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031”, Bases de ejecución de Presupuesto y Plantilla de Personal, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 10 de febrero de 2025, exponiéndose al público por un plazo de quince días hábiles para que las/los interesadas/os pudieran presentar alegaciones.

Durante dicho plazo se ha presentado un total de UNA (1) ALEGACIÓN, siendo la siguiente:

Nº	FECHA ALEGACIÓN	NOMBRE
1	27/02/2025	<i>Federación de Servicios a la ciudadanía de Comisiones Obreras. Sección Sindical del Ayuntamiento de Cáceres.</i>

Esta alegación ha sido informada por la Secretaría General y por la Intervención General Municipal en los siguientes términos:

Con fecha del día 4 de marzo de 2025 se ha emitido Informe Jurídico por el Secretario General, del siguiente tenor literal:

INFORME SECRETARÍA

Que se emite por la Secretaría General a las reclamaciones presentadas por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, Sección

Sindical del Ayuntamiento de Cáceres, al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y en particular, a la plantilla de personal, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2025.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero. - *El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, que comprende el presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, del Consorcio Cáceres, Capital Europea de la Cultura 2023, las Bases de Ejecución y la plantilla de personal para este ejercicio de 2025.*

Segundo. - *Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL, de 5 de marzo de 2004, dicho acuerdo se sometió a información pública por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y en Boletín oficial de la Provincia de Cáceres núm. 27 de fecha 10 de febrero de 2025.*

Tercero. - *Durante el periodo de información pública, se ha presentado una reclamación de la Sección Sindical del Ayuntamiento de Cáceres de la Federación de Servicios a la ciudadanía de Comisiones Obreras a la plantilla de personal.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

La Sección Sindical de CCOO del Ayuntamiento de Cáceres, formula una reclamación a la plantilla de personal de este Ayuntamiento que se centra en tres puntos fundamentales que pasamos a examinar:

Primero. - **Falta de negociación en la elaboración y aprobación de la plantilla del Ayuntamiento para el año 2025.**

CCOO fundamenta esta reclamación en la vulneración del derecho a la negociación colectiva consignado en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Constitución Española, al considerar que se ha tratado de forma unilateral sin la preceptiva negociación con las entidades sindicales en el marco de la mesa de negociación.

Y afirma que la decisión de amortizar 14 plazas de la plantilla, así como la creación del Consorcio para la Capitalidad Europea y la asignación de gratificaciones son materias que afectan directamente a las condiciones de trabajo de los empleados municipales y, por tanto, deberían haber sido objeto de negociación, conforme establece el artículo 37 del TRLEBEP.

A criterio de esta Secretaría General, la reclamación debe ser desestimada, por los motivos que pasamos a exponer:

En relación a la tramitación necesaria para la aprobación de la plantilla, cabe indicar que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla de personal, la cual debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y debe establecerse de acuerdo con la

ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general (art. 90.1 LRBRL).

La plantilla tiene un ámbito más general que la relación de puestos de trabajo como instrumento de organización de recursos humanos, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, viniendo constituida por un documento enumerativo del conjunto de plazas de la organización, con especificación de sus características singulares, condiciones de ejercicio y nivel jerárquico. Y está, como se ha indicado, íntimamente unida al presupuesto (capítulo I), siendo una documentación necesaria que debe incorporarse a los presupuestos generales anualmente para su aprobación, pudiendo ser modificada a lo largo del ejercicio presupuestario respetando el mismo procedimiento que para su aprobación.

El Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones, el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de establecer, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Ello es una manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones Locales reconocida en el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (-LRBRL-), la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución española -CE- y los límites que establezca el legislador.

En referencia a la necesidad de someterla a la previa negociación colectiva, el art. 37.1 TREBEP señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada administración pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las comunidades autónomas.*
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.*
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.*
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.*
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.*
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.*
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.*
- i) Los criterios generales de acción social.*
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.*
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.*

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Por su parte, el apartado 2º de dicho artículo 37 dispone que “quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.”

En consecuencia, entre las materias objeto de negociación relacionadas en el artículo 37 del TRLEBEP no se incluye la plantilla de personal, en cuanto los elementos que la componen no determinan las condiciones para su desempeño ni sus retribuciones, limitándose a reflejar la denominación y número de las plazas, su adscripción a un Cuerpo o Escala y/o categoría, Grupo de titulación y situación (en propiedad o vacante).

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia.

La Sentencia del TS de 9 de abril de 2014 (EDJ 2014/76950) determina en su FJ 5º la jurisprudencia aplicable:

“1. Así la STS de 16 de noviembre de 2001, recurso de casación 7185/1997, FJ 7º, esgrimida por el Ayuntamiento recurrente, declaró que la plantilla es un instrumento de ordenación del personal que se presenta como una típica manifestación de la potestad organizatoria del Ayuntamiento a confeccionar anualmente a través del presupuesto. Concluyó en el mismo FJ séptimo que no era preciso que « la modificación de la plantilla deba someterse a la negociación con los Sindicatos a través de la Mesa de negociación » al entenderla excluida de las materias aludidas en el art. 32 de la Ley 9/1987 y si incluirla entre las que, en aplicación del art. 34.2 de la misma Ley, requiere el sometimiento a informe en los términos de los arts. 30 y 31.2 al preponderar los «aspectos organizatorios y presupuestarios propios de la potestad organizatoria municipal».

2. La anterior doctrina es reiterada en la STS de 20 de octubre de 2008, recurso de casación 6078/2004, FJ 3º, si bien añade un aspecto relevante en lo que aquí concierne. Y es que (FJ 4º) supondría vulneración del derecho a la negociación colectiva si la aprobación de las plantillas permitiera la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, transformando «la naturaleza de dos puestos de trabajo, que pasan de estar reservados a funcionarios de carrera, a ser personal eventual».

3. En la STS de 17 de julio de 2012, recurso de casación 3547/2011 se toma en cuenta el art. 90.1 LBRL y el 126.1. del TRRL para con transcripción de la STS de 20 de octubre de 2008, recurso de casación 6078/2004 afirmar en su FJ 4º que «la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo». Esto justifica precisamente que como dice la sentencia del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 2001, no sea precisa en la

aprobación de las Plantillas Orgánicas la negociación colectiva previa.”

En definitiva, la plantilla es una herramienta que recoge la dotación presupuestaria de las plazas que no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación y su finalidad es distinta a la de la relación de puestos de trabajo, que sí es objeto de negociación. Por lo tanto, siendo diferente su finalidad y respondiendo al principio de autoorganización y vinculación con las dotaciones presupuestarias, la plantilla no es objeto de negociación colectiva.

Segundo.- Amortización de cuarenta y cuatro plazas (44) de personal.

CCOO alega que la eliminación de 44 plazas en una plantilla de menos de 500 empleados, si se exceptúa el servicio de la policía local, representa una reducción significativa de la fuerza laboral con graves implicaciones para la calidad de los servicios públicos y el bienestar de los empleados.

La alegación debe ser desestimada.

Como antes hemos indicado, el Tribunal Constitucional ha tenido ocasión de declarar en diversas ocasiones (Sentencias del TC de 18 de octubre de 1993, de 29 de marzo de 1990, o de 23 de abril de 1986, entre otras) el amplio margen de que gozan las Administraciones Públicas a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio. Ello es una manifestación de la potestad de autoorganización de las Administraciones locales reconocida en el art. 4 LRBRL, la cual está referida, fundamentalmente, a la facultad para establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución -CE- y los límites que establezca el legislador.

Consecuentemente, cada Administración es la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y por tanto, crear, modificar o suprimir las plazas que estime pertinente, con sujeción a los límites que establezca el legislador en cada momento.

Ahora bien, debemos precisar que, de acuerdo con la jurisprudencia la única función de la plantilla es dotar presupuestariamente a los puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo, que se estime necesario cubrir para el ejercicio presupuestario correspondiente.

Y esto es precisamente lo que sucede en la plantilla, en cuanto se suprime la dotación presupuestaria de aquellos puestos de trabajo que se encuentran vacantes, que no se estima necesario cubrir en el ejercicio presupuestario de 2025.

Las objeciones que expresa a la amortización de determinadas plazas no deja ser más que la expresión del criterio del sindicato, en la que pone de manifiesto su discrepancia por el acuerdo adoptado y la motivación que le sirve de base, pero dicha facultad de supresión le corresponde a la Administración en el ejercicio de la potestad de autoorganización que le confiere las Leyes una vez analizadas las necesidades de los servicios.

Tercero. - Pago extra a los funcionarios del Ayuntamiento por su participación en el Consorcio Cáceres, Capital europea de la Cultura 2031.

En el presupuesto del Consorcio del Consorcio Cáceres, Capital europea de la Cultura 2031, se consigna unos créditos iniciales en la aplicación presupuestaria 920- 151 del Capítulo I del Estado de Gastos destinada a financiar el pago de gratificaciones del personal funcionario, que se devengarán si se acredita la realización de servicios de carácter extraordinario fuera de la jornada laboral. Su consignación en el presupuesto no prejuzga que el total consignado en dicha aplicación se perciba por el personal funcionario adscrito a dicho Consorcio de forma fija y periódica al final de cada mes, sino que, para su devengo, se deberá acreditar la realización de servicios de carácter extraordinario, previamente autorizados por el Sr. Presidente.

Por lo expuesto, esta Secretaría General concluye que procede desestimar las reclamaciones realizadas por la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Cáceres, a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad Local para este ejercicio de 2025.

Con fecha 5 de marzo de 2025 se ha emitido Informe por el Interventor General, con el siguiente tenor literal:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación a las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, Sección Sindical del Ayuntamiento de Cáceres, tanto a la Plantilla de Personal para 2025 que acompaña al Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y del IMAS, como al Presupuesto del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031, el funcionario que suscribe tiene a bien, de conformidad con el artículo 4.1 b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emitir el siguiente informe:

Procede la desestimación de todas las alegaciones presentadas debido a que ninguna se ajusta a los motivos tasados contemplados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyo tenor señala que

“2. Únicamente podrán entabarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto”.*

Lo que se informa, a los efectos oportunos.

Por todo ello, de conformidad con los informes emitidos, se eleva a la

Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de DICTAMEN:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras. Sección Sindical del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en los informes emitidos por la Intervención General Municipal y la Secretaría General.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo (Instituto Municipal de Asuntos Sociales), del Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica” y Consorcio “Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031”, Bases de ejecución de Presupuesto y Plantilla de Personal y ordenar su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

PRIMERO: Y la COMISIÓN, por **cuatro** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, **un** voto en contra (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres y **cuatro** abstenciones (tres de los concejales/as del Grupo Municipal Socialista y una de la concejala del Grupo Municipal VOX) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

DESESTIMAR las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios a la ciudadanía de Comisiones Obreras, Sección Sindical del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en los informes emitidos por la Intervención General Municipal y la Secretaría General.

SEGUNDA: Y la COMISIÓN, por **cuatro** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, **dos** votos en contra (uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) y **tres** abstenciones (de los concejales/as del Grupo Municipal Socialista) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo (Instituto Municipal de Asuntos Sociales), del Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica” y Consorcio “Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031”, Bases de ejecución de Presupuesto y Plantilla de Personal y ordenar su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos.

ESTADOS DE INGRESOS					
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES	CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA	CONSORCIO CACERES CAPITAL CULTURAL 2031	TOTAL
I	38.266.557,45	0,00	0,00	0,00	38.266.557,45
II	3.831.700,06	0,00	0,00	0,00	3.831.700,06
III	10.134.422,52	292.000,00	0,00	0,00	10.426.422,52
IV	27.653.789,97	3.660.489,14	250.000,00	550.000,00	32.114.279,11
V	1.873.000,00	0,00	0,00	0,00	1.873.000,00
VI	2.315.772,38	0,00	0,00	0,00	2.315.772,38
VII	794.800,00	69.500,00	0,00	0,00	864.300,00
VIII	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	84.970.042,38	4.021.989,14	250.000,00	550.000,00	89.792.031,52

ESTADOS DE GASTOS					
CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES	CONSORCIO CÁCERES CIUDAD HISTÓRICA	CONSORCIO CACERES CAPITAL CULTURAL 2031	TOTAL
I	32.268.426,17	644.068,17	0,00	112.000,00	33.024.494,34
II	35.556.613,27	1.923.420,97	82.568,00	438.000,00	38.000.602,24
III	50.000,00	500,00	0,00	0,00	50.500,00
IV	11.761.187,89	1.384.500,00	0,00	0,00	13.145.687,89
V	5.000,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
VI	5.159.315,05	2.000,00	146.432,00	0,00	5.307.747,05
VII	69.500,00	67.500,00	21.000,00	0,00	158.000,00
VIII	100.000,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00
IX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	84.970.042,38	4.021.989,14	250.000,00	550.000,00	89.792.031,52

POR LA COMISIÓN”.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones:

(.../...)

Finalizado el turno de intervenciones el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la **desestimación de las alegaciones** presentadas por la Federación de Servicios a la ciudadanía de Comisiones Obreras, Sección Sindical del Ayuntamiento de

Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en los informes emitidos por la Intervención General Municipal y la Secretaría General, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **votos en contra, dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **abstenciones, nueve** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **trece votos a favor, dos votos en contra y nueve abstenciones**, acuerda desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios a la ciudadanía de Comisiones Obreras, Sección Sindical del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en los informes emitidos por la Intervención General Municipal y la Secretaría General.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación definitiva del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo (Instituto Municipal de Asuntos Sociales), del Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica” y Consorcio “Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031”, Bases de ejecución del Presupuesto y Plantilla de Personal, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor, once** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular), **votos en contra, cuatro** (dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), **abstenciones, nueve** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **once votos a favor, cuatro votos en contra y nueve abstenciones**, acuerda aprobar definitivamente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo (Instituto Municipal de Asuntos Sociales), del Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica” y Consorcio “Cáceres Capital Europea de la Cultura 2031”, Bases de ejecución de Presupuesto y Plantilla de Personal y ordenar su publicación inmediata en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por Capítulos.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - f7e91f0540eeeea8edf189f5704abc6cd81e4ac9286dbb2285eaf65b928d14072886648e91aa6 82d756fb30da058e218f29f353ac8b61fd32994efcad34c595bb. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=MDg4NzJKYZMtYTRhNi00NjFiLThjMGItMjI2OGQxNGQ3ZDNI>

MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:10 : 1. Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres, de su Organismo Autónomo, del Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica” y Consorcio “Cáceres

Capital Europea de la Cultura 2031", Bases de ejecución de Presupuesto y Plantilla de Personal para el ejercicio 2025.

*00:00:17 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:00:26 - de la Osa Tejado, Pilar
00:01:42 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:01:55 - Mirat Galet, Raquel
00:02:55 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:03:00 - Fernández Casero, Ana Belén
00:04:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:04:29 - Orgaz Valle, Ángel
00:06:21 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio
00:06:37 - Votación desestimación alegación presentada por CC.OO.
00:06:54 - Votación aprobación definitiva del Presupuesto 2025.
00:07:40 : [FIN]*

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y veintinueve minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

